



**INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES  
(SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD A LOS OFERENTES)**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 004 DE 2021**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**OBJETO:**

***CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA LA PASCUALERA DESDE EL ANILLO VIAL (K0+000) HASTA EL K3+680 DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN, DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS***

**AGOSTO DE 2021**

Página 1 de 20





## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS</b>	<b>4</b>
<b>2. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1. LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS</b>	<b>6</b>
2.1.1.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico	6
Resultado evaluación jurídica: <b>NO CUMPLE/ SUBSANAR</b>	7
2.1.1.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero	7
Resultado evaluación financiera: <b>NO CUMPLE/ SUBSANAR</b>	7
2.1.1.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico	7
Resultado evaluación técnica: <b>CUMPLE</b>	7
<b>2.1.2. CONSORCIO VIAL LA PASCUALERA PDAV2</b>	<b>7</b>
2.1.2.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico	7
2.1.2.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero	7
Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	8
2.1.2.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico	8
<b>2.1.3. CONSORCIO F&amp;B SAN MARTÍN</b>	<b>8</b>
2.1.3.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico	8
2.1.3.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero	8
Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	8
2.1.3.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico	8
<b>2.1.4. UNIÓN TEMPORAL LA PASCUALERA-SAN MARTIN 2021</b>	<b>9</b>
2.1.4.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico	9
2.1.4.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero	9
Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	10
2.1.4.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico	10
<b>2.1.5. CONSORCIO VÍAS SAN MARTÍN 2021</b>	<b>10</b>
2.1.5.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico	10
2.1.5.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero	10
Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	10
2.1.5.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico	10
<b>2.1.6. CONSORCIO PASCUALERA VIAL</b>	<b>10</b>
2.1.6.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico	10
2.1.6.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero	11
Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	11
2.1.6.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico	11
2.1.7.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico	11
2.1.7.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero	11
Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	12
2.1.7.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico	12
<b>2.1.8. UNIÓN TEMPORAL SAN MARTIN CG</b>	<b>12</b>





<b>2.1.8.1.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico</b>	12
<b>2.1.8.2.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero</b>	12
	Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	13
<b>2.1.8.3.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico</b>	13
<b>2.1.9.</b>	<b>CONSORCIO SAN MARTIN 2021</b>	13
<b>2.1.9.1.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico</b>	13
	Resultado evaluación jurídica: <b>RECHAZADO</b>	13
<b>2.1.9.2.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero</b>	14
<b>2.1.9.3.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico</b>	14
<b>2.1.10.</b>	<b>CONSORCIO VIAL VMO</b>	14
<b>2.1.10.1.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico</b>	14
	Resultado evaluación jurídica: <b>NO CUMPLE/ SUBSANAR</b>	15
<b>2.1.10.2.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero</b>	15
	Resultado evaluación financiera: <b>NO CUMPLE/ SUBSANAR</b>	15
<b>2.1.10.3.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico</b>	16
	Resultado evaluación técnica: <b>CUMPLE</b>	16
<b>2.1.11.</b>	<b>SONIA CONSTANZA CRISTANCHO MEDINA</b>	16
<b>2.1.11.1.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico</b>	16
<b>2.1.11.2.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero</b>	16
	Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	16
<b>2.1.11.3.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico</b>	16
<b>2.1.12.</b>	<b>CONSORCIO VIAS SAN MARTIN</b>	16
<b>2.1.12.1.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico</b>	16
<b>2.1.12.2.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero</b>	17
	Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	17
<b>2.1.12.3.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico</b>	17
<b>2.1.13.</b>	<b>CONSORCIO DESARROLLO VIAL</b>	17
<b>2.1.13.1.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico</b>	17
<b>2.1.13.2.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero</b>	17
	Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	18
<b>2.1.13.3.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico</b>	18
<b>2.1.14.</b>	<b>CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA</b>	18
<b>2.1.14.1.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico</b>	18
<b>2.1.14.2.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero</b>	18
	Resultado evaluación financiera: <b>RECHAZADO</b>	19
<b>2.1.14.3.</b>	<b>Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico</b>	19



## 1. CONSOLIDADO OFERTAS RECIBIDAS

En desarrollo de la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2021, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA LA PASCUALERA DESDE EL ANILLO VIAL (K0+000) HASTA EL K3+680 DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN, DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.”**, y cuyo cierre se efectuó el seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se recibieron las siguientes ofertas:

### OFERTAS:

Nº	FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO	HORA DE CORREO ELECTRÓNICO	SOBRE 1 HABILITANTES	SOBRE 2 PONDERABLES
1	<b>06/08/21 5:00 p.m.</b>	LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS	N/A	3 Correos recibidos el 6/08/2021: 9:46 a.m. 9:58 a.m. 4:01 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
2		CONSORCIO VIAL LA PASCUALERA PDAV2	DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ (80%) PRISMA DAV INGENIERIA S.A.S. (20%)	6 Correos recibidos el 6/08/2021: 2:00 p.m. 2:08 p.m. 2:14 p.m. 2:19 p.m. 2:26 p.m. 2:32 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
3		CONSORCIO F&B SAN MARTÍN	FABIO NELSON PÉREZ ÁLVAREZ (60%) CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA. (40%)	7 Correos recibidos el 6/08/2021: 2:01 p.m. 2:13 p.m. 2:22 p.m. 2:22 p.m. 3:01 p.m. 3:01 p.m. 3:46 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
4		UNIÓN TEMPORAL LA PASCUALERA-SAN MARTIN 2021	COPAVICOL S.A.S. (60%) TRITURADORA LA ROCA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (40%)	2 Correos recibidos el 6/08/2021: 2:18 p.m. 2:22 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
5		CONSORCIO VÍAS SAN MARTÍN 2021	HD INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S (60%) BETCON INGENIERIA S.A.S. (20%)	5 Correos recibidos el 6/08/2021: 2:31 p.m. 2:33 p.m. 2:34 p.m.	Recibido en término	Recibido en término

Nº	FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO	HORA DE CORREO ELECTRÓNICO	SOBRE 1 HABILITANTES	SOBRE 2 PONDERABLES
			AZ CIVIL S.A.S (20%)	2:36 p.m. 4:11 p.m.		
6	<u>06/08/21</u> <u>5:00 p.m.</u>	CONSORCIO PASCUALERA VIAL	IES INGENIEROS S.A.S. (60%) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S (20%) VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S (20%)	5 Correos recibidos el 6/08/2021: 3:19 p.m. 3:20 p.m. 3:21 p.m. 3:26 p.m. 3:34 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
7		CONSORCIO SOLUCION VIAL DEL LLANO	ALVARO HERNANDO CALDERON TORO (60%) INGENIERIA VOLQUETAS Y CONSTRUCCION S.A.S. (20%) DAVID MAURICIO GUERRERO S.A.S. (20%)	2 Correos recibidos el 6/08/2021: 3:29 p.m. 3:29 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
8		UNIÓN TEMPORAL SAN MARTIN CG	CIA INGENIERIA S.A.S. (60%) JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ (40%)	3 Correos recibidos el 6/08/2021: 3:41 p.m. 3:41 p.m. 3:41 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
9		CONSORCIO SAN MARTIN 2021	INGECON S.A. (60%) JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ (40%)	2 Correos recibidos el 6/08/2021: 3:29 p.m. 3:29 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
10		CONSORCIO VIAL VMO	VERDE D.C. S.A. (60%) LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS (40%)	2 Correos recibidos el 6/08/2021: 4:25 p.m. 4:33 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
11		SONIA CONSTANZA CRISTANCHO MEDINA	N/A	2 Correos recibidos el 6/08/2021: 4:33 p.m. 4:35 p.m.	Recibido en término	Recibido en término

Nº	FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO	HORA DE CORREO ELECTRÓNICO	SOBRE 1 HABILITANTES	SOBRE 2 PONDERABLES
12	<b>06/08/21</b> <b>5:00 p.m.</b>	CONSORCIO VIAS SAN MARTIN	AZUL CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.S (60%) CARLOS ALBERTO ROZO NADER (20%) BECO INVERSIONES S.A.S. (20%)	6 Correos recibidos el 6/08/2021: 4:44 p.m. 4:45 p.m. 4:45 p.m. 4:46 p.m. 4:48 p.m. 4:53 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
13		CONSORCIO DESARROLLO VIAL	DICONVIAS S.A.S. (80%) DIDER CÓRDOBA AGUILAR (20%)	4 Correos recibidos el 6/08/2021: 4:48 p.m. 4:49 p.m. 4:51 p.m. 4:53 p.m.	Recibido en término	Recibido en término
14		CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	N/A	2 Correos recibidos el 6/08/2021: 4:50 p.m. 4:51 p.m.	Recibido en término	Recibido en término

## 2. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

### 2.1.1. LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS

#### 2.1.1.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P1. LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS	JURÍDICO	SUBSANA (SI)	<p>1. El proponente deberá subsanar el Anexo No. 5- Certificado de pago de seguridad social y parafiscales, en el sentido de indicar en el texto de este la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>2. El proponente deberá subsanar la garantía de seriedad de la oferta, en el sentido de corregir el beneficiario/asegurado, tal y como lo señala el subnumeral 4 del numeral 6.1.10 de los TDR, esto es, PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC/ NIT 830.053.105-3</p> <p>3. El proponente deberá allegar el recibo de pago expedido por la aseguradora, toda vez que allegó una certificación más no el referido recibo, tal y como lo señala el subnumeral 7 del numeral 6.1.10 de los TDR.</p>	<b>NO CUMPLE/ SUBSANAR</b>

Resultado evaluación jurídica: **NO CUMPLE/ SUBSANAR**

### 2.1.1.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P1. LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS	FINANCIERO	RECHAZADO	Verificada la información aportada en la propuesta se evidencia que no se allegó la oferta económica en archivo Excel, dado que la presentó en formato PDF y como lo indica el numeral 6.4 literal h de los Términos de Referencia, el ofrecimiento económico, deberá ser allegado tanto en formato Excel como en PDF; razón por la cual, se requiere allegar el respectivo archivo en Excel.	NO CUMPLE/ SUBSANAR

Resultado evaluación financiera: **NO CUMPLE/ SUBSANAR**

### 2.1.1.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

El proponente cumple con el componente técnico.

Resultado evaluación técnica: **CUMPLE**

### 2.1.2. CONSORCIO VIAL LA PASCUALERA PDAV2

#### 2.1.2.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

#### 2.1.2.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P2. CONSORCIO VIAL LA PASCUALERA PDAV2	FINANCIERO	RECHAZADO	El proponente no discriminó el AIU y conforme a lo exigido en el numeral 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA, literal "e", establece que: <i>"El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO"</i> .  En virtud de lo anterior, la oferta del proponente esta incura en la	RECHAZADO



PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
			causal de rechazo "ee" del numeral 5.7 de los TDR, la cual indica: "No discriminar en la oferta económica el porcentaje del AIU en la forma como lo establecen los Términos de Referencia".	

Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

### 2.1.2.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

### 2.1.3. CONSORCIO F&B SAN MARTÍN

#### 2.1.3.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

#### 2.1.3.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P3. CONSORCIO F&B SAN MARTÍN	FINANCIERO	RECHAZADO	<p>El proponente no discriminó el AIU y conforme a lo exigido en el numeral 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA, literal "e", establece que: "El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO".</p> <p>En virtud de lo anterior, la oferta del proponente esta incurso en la causal de rechazo "ee" del numeral 5.7 de los TDR, la cual indica: "No discriminar en la oferta económica el porcentaje del AIU en la forma como lo establecen los Términos de Referencia".</p>	RECHAZADO

Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

#### 2.1.3.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los





resultados de la evaluación técnica.

#### 2.1.4. UNIÓN TEMPORAL LA PASCUALERA-SAN MARTIN 2021

##### 2.1.4.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

##### 2.1.4.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P4. UNIÓN TEMPORAL LA PASCUALERA-SAN MARTIN 2021	FINANCIERO	RECHAZADO	<p>El integrante TRITURADORA LA ROCA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. presentó el dictamen a los estados financieros con fecha de expedición del día 12 de marzo de 2021, con la firma del Revisor Fiscal YURLEY YISSEL MALDONADO; sin embargo, dentro del certificado de existencia y representación legal no se encuentra inscripción de dicho Revisor Fiscal, evidenciándose que para la fecha de emisión de los estados financieros y el dictamen a los mismos, no contaba con revisor fiscal inscrito en cámara de comercio, lo cual, es contrario a lo establecido en el párrafo 5 del numeral 6.2.3. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, que establece: <i>"Por lo anterior, si el oferente se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal y no generó la respectiva notificación e inscripción ante la cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará causal de rechazo"</i>.</p> <p>Aunado a lo anterior, se pudo constatar que la certificación de los estados financieros se encuentra suscrita por el revisor fiscal que dictaminó los mismos, siendo contrario a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, tal y como se indica en el párrafo 2 de los términos de referencia del numeral antes señalado.</p> <p>Bajo el anterior entendido, el proponente se encuentra incurso en dos causales de rechazo del numeral 5.7 de los términos de referencia, que corresponden a la establecida en el literal "a", la cual indica: <i>"No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas."</i> Y el literal "mm" que indica: <i>"Cuando el oferente se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal y no generó la respectiva notificación e inscripción ante la cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará causal de rechazo."</i></p>	RECHAZADO





Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

### 2.1.4.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

### 2.1.5. CONSORCIO VÍAS SAN MARTÍN 2021

#### 2.1.5.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

#### 2.1.5.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P5. CONSORCIO VÍAS SAN MARTÍN 2021	FINANCIERO	RECHAZADO	<p>El proponente no discriminó el AIU y conforme a lo exigido en el numeral 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA, literal “e”, establece que: <i>“El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO”.</i></p> <p>En virtud de lo anterior, la oferta del proponente esta incurso en la causal de rechazo “ee” del numeral 5.7 de los TDR, la cual indica: <i>“No discriminar en la oferta económica el porcentaje del AIU en la forma como lo establecen los Términos de Referencia”.</i></p>	RECHAZADO

Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

#### 2.1.5.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

### 2.1.6. CONSORCIO PASCUALERA VIAL

#### 2.1.6.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico





Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

### 2.1.6.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P6. CONSORCIO PASCUALERA VIAL	FINANCIERO	RECHAZADO	<p>El proponente no discriminó el AIU y conforme a lo exigido en el numeral 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA, literal “e”, establece que: <i>“El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO”.</i></p> <p>En virtud de lo anterior, la oferta del proponente esta incurso en la causal de rechazo “ee” del numeral 5.7 de los TDR, la cual indica: <i>“No discriminar en la oferta económica el porcentaje del AIU en la forma como lo establecen los Términos de Referencia”.</i></p>	RECHAZADO

Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

### 2.1.6.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

## 2.1.7. CONSORCIO SOLUCIÓN VIAL DEL LLANO

### 2.1.7.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

### 2.1.7.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero



PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P7. CONSORCIO SOLUCIÓN VIAL DEL LLANO	FINANCIERO	RECHAZADO	<p>La viñeta No. 4 del literal “a)” del numeral 4.1.1 de los TDR, establece que:</p> <p><i>“Los documentos enviados en el correo No. 2 el proponente deberá enviarlos cifrados y <b>se requerirá la contraseña únicamente en la Audiencia de Cierre</b>, razón por la cual, no serán válidas las contraseñas enviadas en el cuerpo de este correo, lo anterior en aras del principio de transparencia”.</i></p> <p>Sin embargo, durante la audiencia de cierre llevada a cabo el pasado 9 de agosto de 2021, ningún representante de proponente se presentó para el otorgamiento de la contraseña del ofrecimiento económico y posterior apertura y lectura del mismo, luego de tres llamados que se le realizaron para tal fin.</p> <p>Es por lo anterior que, el Comité Evaluador determinó dar aplicación a la causal de rechazo establecida en el literal “ii” del numeral 5.7 de los Términos de Referencia, el cual señala: <i>“Cuando el proponente, no proporcione la contraseña para la apertura de su propuesta económica, dentro de la oportunidad otorgada por la Entidad (Audiencia de cierre)”.</i></p>	RECHAZADO

Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

### 2.1.7.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

### 2.1.8. UNIÓN TEMPORAL SAN MARTIN CG

#### 2.1.8.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

#### 2.1.8.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P8. UNIÓN TEMPORAL SAN MARTIN CG	FINANCIERO	RECHAZADO	<p>El proponente no discriminó el AIU y conforme a lo exigido en el numeral 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA, literal "e", establece que: "El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO".</p> <p>En virtud de lo anterior, la oferta del proponente esta incurso en la causal de rechazo "ee" del numeral 5.7 de los TDR, la cual indica: "No discriminar en la oferta económica el porcentaje del AIU en la forma como lo establecen los Términos de Referencia".</p>	RECHAZADO

Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

### 2.1.8.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

### 2.1.9. CONSORCIO SAN MARTIN 2021

#### 2.1.9.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P9. CONSORCIO SAN MARTIN 2021	JURÍDICO	RECHAZADO	<p>Verificado el documento de conformación de consorcio, se evidenció que el representante legal, el señor CRISTIAN CAMILO ROA MOLINA, no ostenta la calidad de representante legal del integrante líder, lo cual es contrario a lo establecido en el literal "v" del numeral 6.1.5.2- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES de los TDR, el cual indica: "La designación de un representante legal que actuará como "líder" que deberá ser el mismo representante legal del oferente que tenga el mayor porcentaje de participación dentro de la figura asociativa; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva."; razón por la cual, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo del literal "a" del numeral 5.7 de los TDR que señala: "No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas".</p>	RECHAZADO

Resultado evaluación jurídica: **RECHAZADO**



### 2.1.9.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente jurídico, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación financiera.

### 2.1.9.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente jurídico, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

## 2.1.10. CONSORCIO VIAL VMO

### 2.1.10.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P10. CONSORCIO VIAL VMO	jurídico	SUBSANA (SI)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proponente no aportó el documento que acredite que el oferente asistió a la visita al sitio de obra, por tal motivo se solicita que subsane allegando la autorización y/o el acta de la visita realizada.</li> <li>2. Se solicita que aclare en el numeral 5 del documento de conformación de consorcio que la responsabilidad frente a las sanciones es solidaria e ilimitada.</li> <li>3. Igualmente, se solicita que el documento de conformación de consorcio se determine conforme a lo señalado en el numeral 9 que el término mínimo de duración del consorcio será de cinco (5) años, <b>contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato</b>. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.</li> <li>4. El proponente deberá llevar a cabo el trámite ante la Dian para actualizar los códigos CIU, relacionados con el objeto a contratar, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.7- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT de los TDR, el cual establece: <ul style="list-style-type: none"> <li>“El proponente, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT, el cual, <b>deberá tener actualizada su actividad económica de acuerdo con la nueva clasificación de códigos CIU y que correspondan al objeto del contrato</b>”.</li> </ul> </li> <li>5. Se solicita al integrante Luis Ballesteros que aporte la respectiva planilla de pago de aportes de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1.9. de los Términos de</li> </ol>	NO CUMPLE/ SUBSANAR



PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
			<p>Referencia que establece: <i>“Tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente Licitación Privada Abierta, lo anterior de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016”.</i></p> <p>6. Cada uno de los integrantes del consorcio deberá aportar el boletín de Deudores Morosos del Estado expedido por la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.12.2 de los TDR.</p> <p>7. Se solicita al oferente que allegue debidamente diligenciado el anexo 8 de los términos de referencia, correspondiente al certificado de composición de asociados, accionistas o socios, debidamente suscrita por revisor fiscal o representante legal (según corresponda).</p>	

Resultado evaluación jurídica: **NO CUMPLE/ SUBSANAR**

### 2.1.10.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P10. CONSORCIO VIAL VMO	FINANCIERO	SUBSANA (SI)	<p>1. Verificada la información aportada por el proponente, se observa que el integrante VERDE DC S.A.S., no allegó el certificado de estados financieros firmada por el representante legal y el contador público, tal y como se establece en el numeral 6.2.3. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS de los términos de referencia, razón por la cual, se solicita que subsane, en el sentido de presentar el referido documento.</p> <p>2. Se requiere la remisión de la documentación que acredite a fecha 12 de marzo de 2021, que la revisora fiscal que dictaminó los estados financieros aportados al presente proceso de selección, corresponde a la registrada en la Cámara de Comercio para dicha fecha, toda vez que, dentro del Certificado de Existencia y Representación Lega aportado, se evidencia que el día 12 de mayo de 2021, se registró como nuevo revisor fiscal al contador público Luis Eduardo Laguado Velazco, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.252.507 y T.P. 217348-T, el cual fue nombrado mediante documento privado del 01 de mayo de 2021.</p>	<b>NO CUMPLE/ SUBSANAR</b>

Resultado evaluación financiera: **NO CUMPLE/ SUBSANAR**



### 2.1.10.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

El proponente cumple con el componente técnico.

Resultado evaluación técnica: **CUMPLE**

### 2.1.11. SONIA CONSTANZA CRISTANCHO MEDINA

#### 2.1.11.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

#### 2.1.11.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P11. SONIA CONSTANZA CRISTANCHO MEDINA	FINANCIERO	<b>RECHAZADO</b>	El proponente no discriminó el AIU y conforme a lo exigido en el numeral 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA, literal “e”, establece que: “El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO”.  En virtud de lo anterior, la oferta del proponente esta incurso en la causal de rechazo “ee” del numeral 5.7 de los TDR, la cual indica: “No discriminar en la oferta económica el porcentaje del AIU en la forma como lo establecen los Términos de Referencia”.	<b>RECHAZADO</b>

Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

#### 2.1.11.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

### 2.1.12. CONSORCIO VIAS SAN MARTIN

#### 2.1.12.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico





Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

### 2.1.12.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P12. CONSORCIO VIAS SAN MARTIN	FINANCIERO	RECHAZADO	<p>El proponente no cumple con el indicador financiero de “razón de cobertura de interés”, toda vez que, luego de la verificación realizada por el Comité Evaluador, el resultado del mismo es de 2,71 y conforme a lo exigido en el numeral 6.2.5 de los TDR, el margen debe ser mayor o igual a 5.</p> <p>En virtud de lo anterior, la propuesta esta incurso en la causal de rechazo “A”, esto es <b><u>“No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas”</u></b> y en la causal “S”, la cual indica <b><u>“Cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros, o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen, en los casos que aplique”</u></b>.</p>	RECHAZADO

Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

### 2.1.12.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

## 2.1.13. CONSORCIO DESARROLLO VIAL

### 2.1.13.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

### 2.1.13.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
------------	------------	---------------------------	-------------	----------------------



P13. CONSORCIO DESARROLLO VIAL	FINANCIERO	RECHAZADO	<p>El proponente no discriminó el AIU y conforme a lo exigido en el numeral 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA, literal “e”, establece que: <i>“El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO”.</i></p> <p>En virtud de lo anterior, la oferta del proponente esta incurso en la causal de rechazo “ee” del numeral 5.7 de los TDR, la cual indica: <i>“No discriminar en la oferta económica el porcentaje del AIU en la forma como lo establecen los Términos de Referencia”.</i></p>	RECHAZADO
--------------------------------	------------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

### 2.1.13.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

### 2.1.14. CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA

#### 2.1.14.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación jurídica.

#### 2.1.14.2. Evaluación de requisitos habilitantes de orden financiero

PROPONENTE	COMPONENTE	SUBSANA (SI/NO) RECHAZADO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN
P14. CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	FINANCIERO	RECHAZADO	<p>El proponente no discriminó el AIU y conforme a lo exigido en el numeral 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA, literal “e”, establece que: <i>“El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO”.</i></p> <p>En virtud de lo anterior, la oferta del proponente esta incurso en la causal de rechazo “ee” del numeral 5.7 de los TDR, la cual indica: <i>“No discriminar en la oferta económica el porcentaje del AIU en la forma como lo establecen los Términos de Referencia”.</i></p>	RECHAZADO

Resultado evaluación financiera: **RECHAZADO**

### 2.1.14.3. Evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico

Dado que la propuesta esta rechazada en el componente Financiero, no se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación técnica.

### 3. RESUMEN EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
P1	LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS	NO CUMPLE / SUBSANAR	NO CUMPLE / SUBSANAR	CUMPLE
P2	CONSORCIO VIAL LA PASCUALERA PDAV2	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P3	CONSORCIO F&B SAN MARTÍN	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P4	UNIÓN TEMPORAL LA PASCUALERASAN MARTIN 2021	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P5	CONSORCIO VÍAS SAN MARTÍN 2021	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P6	CONSORCIO PASCUALERA VIAL	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P7	CONSORCIO SOLUCION VIAL DEL LLANO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P8	UNIÓN TEMPORAL SAN MARTIN CG	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P9	CONSORCIO SAN MARTIN 2021	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P10	CONSORCIO VIAL VMO	NO CUMPLE / SUBSANAR	NO CUMPLE / SUBSANAR	CUMPLE
P11	SONIA CONSTANZA CRISTANCHO MEDINA	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P12	CONSORCIO VIAS SAN MARTIN	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P13	CONSORCIO DESARROLLO VIAL	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO
P14	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO

Teniendo en cuenta la evaluación presentada en el cuadro anterior, el oferente puede subsanar, aclarar y/u objetar la evaluación realizada. Una vez recibidas las subsanaciones y/u objeciones dentro del término



establecido en el cronograma para tal fin, se procederá con la verificación de subsanación presentada por el oferente.

El presente informe se publica a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Publíquese,



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO**  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del**  
**PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Elaboró:** Doris Cárdenas- Profesional jurídico Obras por Impuestos  
Darcy Galindo-Profesional financiero Obras por Impuestos  
Sergio Soto- Gerente de proyectos Obras por Impuestos- Ecopetrol S.A.  
**Revisó:** Luisa Fernanda Monroy - Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

